



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 8 JUN 2021

PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUBLE RAD.11001310300320180037800

Obre en autos y en conocimiento de las partes, el acta de entrega arrimada por la apoderada judicial de la demandante, la cual da cuenta de la entrega del inmueble objeto de la litis que realizó la sociedad demandada a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 46 hoy **12 9 JUN 2021**
AMANDA RUTH SALINAS CEJAS
Secretaria

382

Restitución Inmueble arrendado No. 2018-003780

luz angela malagon martinez <luz.malagonm@yahoo.es>

Lun 30/11/2020 1:21 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (421 KB)

Memorial Proceso 2018-003780 (4).docx; entrega Pragma.pdf;

Señora

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Ref: Restitución Inmueble arrendado No. 2018-003780

Asunto: Entrega Inmueble arrendado

Actuando como apoderada de la señora Myriam González Díaz adentro del proceso referenciado, me permito adjuntar memorial poniendo en su conocimiento la entrega del inmueble arrendado por parte del demandado

Sírvasse Señor Juez proceder de conformidad

Cordialmente

Luz Angela Malagón Martínez
Apoderada de la tercero excluyente
C.C. 51.624.883 expedida en Bogotá
T.P. No. 44.478 del C.S.J.
Celular 3005825280

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO No. 2018-003780
DEMANDANTE: MYRIAM GONZALEZ DIAZ
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN PRAGMA DE COLOMBIA S.A.
ASUNTO: ENTREGA INMUEBLE ARRENDADO

LUZ ANGELA DEL CARMEN MALAGON MARTINEZ, obrando en representación de la demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento de su Despacho que el día tres (3) de noviembre del año en curso, el demandado, **ORGANIZACIÓN PRAGMA DE COLOMBIA S.A** hizo la entrega real y material del inmueble arrendado ubicado en la Calle 122 No. 23-28 y/o Calle 122 No. 32-28 Lote 2 Manzana 22 del Barrio Santa Bárbara a la señora **MYRIAM GONZALEZ DIAZ**, en calidad de arrendador, para lo cual adjunto acta de entrega.

No sobra recordarle al abogado del demandado que contra el auto que resuelve un recurso de reposición no procede ningún recurso. Art. 318 Inc. 4 C.G.P.

Por todo lo anterior, sírvase Señora Juez proceder de conformidad.

Señora Juez

Luz Angela Malagón M.
LUZ ANGELA DEL CAMREN MALAGON MARTINEZ
C.C. No. 51.624.883 expedida en Bogotá
T.P. No.44.478 C.S.J.
Luz.malagonm@yahoo.es
3005825280

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO

MYRIAM GONZALEZ DIAZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41.390.218 expedida en Bogotá, en calidad de **ARRENDADORA** y el Señor **CARLOS MEDINA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.032.449.407 expedida en Bogotá, actuando en representación de **ORGANIZACIÓN PRAGMA DE COLOMBIA S.A.**, NIT 900.211.766-3, representada legalmente por el Señor **BERNARDO ROJAS RODRIGUEZ**, en calidad de **ARRENDATARIO**, convienen:

PRIMERO: **ORGANIZACIÓN PRAGMA DE COLOMBIA S.A.**, hace entrega real y material de la tenencia y de las llaves del inmueble ubicado en la Calle 122 No. 23-28 y/o Calle 122 No. 32-28, Lote 2 Manzana 22 Barrio Santa Bárbara a la señora **MYRIAM GONZALEZ DIAZ**.

SEGUNDO: **MYRIAM GONZALEZ DIAZ**, manifiesta que por medio del presente documento recibe real y materialmente, pero no ha entera satisfacción el inmueble ubicado en la Calle 122 No. 23-28 y/o Calle 122 No. 32-28 del Señor **CARLOS MEDINA**, actuando en representación de **ORGANIZACIÓN PRAGMA DE COLOMBIA S.A.** NIT 900.211.766-3, representada legalmente por el Señor **BERNARDO ROJAS RODRIGUEZ**, en calidad de **ARRENDATARIO** quien desocupó el inmueble a mediados del mes de Septiembre del presente año.

TERCERO: **MYRIAM GONZALEZ DIAZ**, manifiesta que el **ARRENDATARIO** a la fecha de entrega del inmueble adeuda cánones de arrendamiento desde el mes de Marzo de 2018 y servicios públicos.

CUARTO.- MYRIAM GONZALEZ DIAZ, en calidad de arrendadora y **ORGANIZACIÓN PRAGMA DE COLOMBIA S.A.**, en calidad de arrendatario, declaran que dan por terminadas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.

Para constancia, se firma en dos originales, uno para cada una de las partes, a los tres (3) días del mes de Noviembre de Dos mil veinte (2020), en Bogotá D.C.

Nota: El inmueble se encuentra algunos muebles (sillas, lockers, escritorio, entre otros) y se recibe con estos.

[Handwritten signature]
QUIEN RECIBE
EL ARRENDADOR

[Handwritten signature]
QUIEN ENTREGA
EL ARRENDATARIO

Luz Cecilia Malagón
51624883 Bk

[Handwritten signature]